

RESOLUCIONES APROBADAS SIN REFERENCIA PREVIA A UNA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
903 (IX). Cuestión de la representación de China en la Asamblea General (21 de septiembre de 1954)	61
904 (IX). Procedimiento de votación que deberá seguirse en las cuestiones relativas a informes y peticiones concernientes al Territorio del Africa Sudoccidental: solicitud de opinión consultiva dirigida a la Corte Internacional de Justicia (23 de noviembre de 1954) (tema 34)	61
905 (IX). Informe del Consejo de Seguridad (4 de diciembre de 1954) (tema 11)	62
906 (IX). Reclamación por la detención y el encarcelamiento de personal militar de las Naciones Unidas, en violación del Acuerdo de Armisticio de Corea (10 de diciembre de 1954) (tema 72)	62
907 (IX). Nombramiento de miembros de la Comisión de Observación de la Paz (11 de diciembre de 1954) (tema 24)	62

903 (IX). Cuestión de la representación de China en la Asamblea General

La Asamblea General

Decide abstenerse de examinar en su noveno período ordinario de sesiones, durante el año en curso, toda propuesta encaminada a excluir a los representantes del Gobierno de la República de China o a admitir a los representantes del Gobierno Popular Central de la República Popular de China.

473a. sesión plenaria,
21 de septiembre de 1954.

904 (IX). Procedimiento de votación que deberá seguirse en las cuestiones relativas a informes y peticiones concernientes al Territorio del Africa Sudoccidental: solicitud de opinión consultiva dirigida a la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General,

Habiendo aceptado, por su resolución 449 A (V) del 13 de diciembre de 1950, la opinión consultiva¹ de la Corte Internacional de Justicia, emitida el 11 de julio de 1950, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental,

Teniendo en cuenta, en particular, la opinión de la Corte sobre la cuestión general, es decir, "que el Africa Sudoccidental es un Territorio sometido al Mandato internacional asumido por la Unión Sudafricana el 17 de diciembre de 1920", y la opinión de la Corte acerca del punto a), a saber: "que la Unión Sudafricana continúa sometida a las obligaciones internacionales enunciadas en el artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones y en el Mandato para el Africa Sudoccidental, así como a la obligación de

¹ Véase *Statut international du Sud-Ouest africain, Avis consultatif: C.I.J. Recueil 1950*, pag. 128.

transmitir las peticiones formuladas por los habitantes de ese Territorio, que las funciones de fiscalización deben ser ejercidas por las Naciones Unidas, a las cuales se deben presentar los informes anuales y las peticiones, y que la referencia a la Corte Permanente de Justicia Internacional debe ser reemplazada por una referencia a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el artículo 7 del Mandato y el Artículo 37 del Estatuto de la Corte",

Habiendo declarado en la resolución 749 A (VIII) del 28 de noviembre de 1953, que "considera que, sin la fiscalización de las Naciones Unidas, los habitantes del Territorio están privados de la fiscalización internacional prevista en el Pacto de la Sociedad de las Naciones" y que "cree que no cumpliría sus obligaciones respecto a los habitantes del Africa Sudoccidental si no asumiera las funciones de fiscalización que respecto al Territorio del Africa Sudoccidental ejercía anteriormente la Sociedad de las Naciones",

Teniendo en cuenta la opinión de la Corte Internacional de Justicia de que "el grado de fiscalización que ha de ejercer la Asamblea General ... no debe ... exceder del que se ejercía con arreglo al sistema de Mandatos, y debe conformarse, en todo lo posible, al procedimiento seguido a este respecto por el Consejo de la Sociedad de las Naciones"; y que "estas observaciones se aplican, en particular, a los informes anuales y a las peticiones",

Habiendo aprobado, por su resolución 844 (IX) del 11 de octubre de 1954, un artículo especial F sobre el procedimiento de votación que la Asamblea General ha de seguir para tomar decisiones sobre cuestiones relativas a informes y peticiones concernientes al Territorio del Africa Sudoccidental,

Habiendo aprobado dicho artículo con el deseo de "aplicar, en cuanto sea posible y hasta el momento en que se concierte un acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Sudafricana, el procedimiento

seguido a ese respecto por el Consejo de la Sociedad de las Naciones”,

Considerando que es deseable obtener aclaraciones sobre la opinión consultiva de la Corte,

Solicita de la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las siguientes cuestiones:

“a) ¿Representa el siguiente artículo sobre el procedimiento de votación en la Asamblea General una interpretación exacta de la opinión consultiva de 11 de julio de 1950 de la Corte Internacional de Justicia:

“Las decisiones de la Asamblea General sobre cuestiones relativas a informes y peticiones concernientes al Territorio del Africa Sudoccidental se reputarán cuestiones importantes a los efectos de lo previsto en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas?”

“b) De no ser exacta esta interpretación de la opinión consultiva de la Corte, ¿qué procedimiento de votación debería seguir la Asamblea General para tomar decisiones sobre cuestiones relativas a informes y peticiones concernientes al Territorio del Africa Sudoccidental?”

501a. sesión plenaria,
23 de noviembre de 1954.

905 (IX). Informe del Consejo de Seguridad

La Asamblea General

Toma nota del informe² del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1953 y el 15 de julio de 1954.

503a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

906 (IX). Reclamación por la detención y el encarcelamiento de personal militar de las Naciones Unidas, en violación del Acuerdo de Armisticio de Corea

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema propuesto por los Estados Unidos de América, como autoridad encargada del Mando Unificado, relativo a once miembros de las fuerzas armadas de los Estados Unidos bajo el Mando de las Naciones Unidas, capturados por fuerzas chinas mientras cumplían una misión, por instruc-

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 2.*

ciones del Mando de las Naciones Unidas, el 12 de enero de 1953,

Recordando las disposiciones del artículo III del Acuerdo de Armisticio de Corea³ relativas a la repatriación de los prisioneros de guerra,

1. *Declara* que la detención y el encarcelamiento de los once aviadores norteamericanos pertenecientes a las fuerzas del Mando de las Naciones Unidas, a los que se refiere el documento A/2830,⁴ y la detención de todas las demás personas pertenecientes al Mando de las Naciones Unidas, hechas prisioneras y que deseen ser repatriadas, constituye una violación del Acuerdo de Armisticio de Corea;

2. *Reprueba* como contrarios al Acuerdo de Armisticio de Corea el procesamiento y la condena de prisioneros de guerra detenidos ilegalmente después del 25 de septiembre de 1953;

3. *Pide* al Secretario General que, en nombre de las Naciones Unidas, procure que, de conformidad con el Acuerdo de Armisticio de Corea, sean puestos en libertad esos once miembros del Mando de las Naciones Unidas y todas las demás personas del Mando de las Naciones Unidas hechas prisioneras y que se hallen todavía detenidas;

4. *Pide* al Secretario General que, por los medios que a su juicio sean más apropiados, realice de modo continuo y perseverante cuanto pueda conducir al logro de ese fin y que informe a todos los Estados Miembros acerca de sus gestiones a más tardar el 31 de diciembre de 1954.

509a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1954.

907 (IX). Nombramiento de miembros de la Comisión de Observación de la Paz

La Asamblea General

Nombra miembros de la Comisión de Observación de la Paz, para los años civiles 1955 y 1956, a los catorce Estados Miembros que a continuación se mencionan: Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Honduras, India, Irak, Israel, Nueva Zelandia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

510a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1954.

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1953, documento S/3079.*

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos, tema 72 del programa.*